

**Oficio Virtual No. 100153157 – 5940**

Bogotá, D.C., 8 de Noviembre de 2023

Señores:

Atn, Zandra Puentes Tarquino

Directora ejecutiva

**Instituto Nacional de Contadores Públicos de Colombia – INCP.**

Cra7 N° 156-68 ofi 1703 Torre 3 Bogotá D.C.- Colombia

[zandra.puentes@incp.org.co](mailto:zandra.puentes@incp.org.co)

[clenia.causil@incp.org.co](mailto:clenia.causil@incp.org.co)

Vía correo electrónico

**Asunto:** Respuesta Derecho de petición oficio # 286-23 del 20 de octubre de 2023 “obligación de reportar información exógena”.

En atención al derecho de petición de oficio # 286-23 del 20 de octubre de 2023, recibida en este despacho vía correo electrónico el 24 de octubre de 2023 trasladada por competencia por la Subdirección de Análisis de Riesgo y Programas, y en particular frente a su solicitud:

*“(…) solicitamos el estudio de la posibilidad de preelaborar, por parte de la DIAN, los formatos de información exógena 1001, 1005, 1006, 1007 y 2276, bajo las consideraciones que se encuentran en el anexo adjunto a esta comunicación.(…)*

*“(…) actualmente cuenta con la información de transacciones diarias a través del Sistema de facturación electrónica, obteniendo con antelación el conocimiento sobre costos, ingresos, impuesto sobre el valor agregado (IVA) y nómina electrónica. Sin embargo, la autoridad tributaria nacional amparada en sus amplias facultades de fiscalización, particularmente ante la posibilidad de solicitar información en los términos del artículo 631 del Estatuto Tributario que regula el deber formal de reportar, sigue imponiendo una carga extra al contribuyente de reportar información que ya reposa en su poder, teniendo como fuente principal el Sistema de facturación electrónica, so pena de incurrir en sanciones. A partir de la información del Sistema de facturación electrónica, se considera que los siguientes formatos pueden ser sugeridos por la DIAN, tal y como sucede con la declaración sugerida de renta y el reporte de terceros puesto a disposición para las personas naturales, lo cual facilita al contribuyente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (…)”*

**Respuesta:** Con relación a lo citado en su solicitud nos permitimos comentar respecto de la información que actualmente administra la Entidad a través del Sistema de Factura Electrónica lo siguiente:

En cumplimiento de los objetivos institucionales actualmente se realizan análisis en búsqueda soluciones para mejorar y facilitar el cumplimiento de obligaciones formales, entre las que se revisa la integración de modelos de recolección de datos existentes en el Sistema de Facturación Electrónica y en la Información Exógena Tributaria.

Producto de los análisis efectuados se han identificado diferencias que impiden una eficiente integración, ya que para la información exógena priman las reglas de causación, acumulación y/o devengo que determinan los ingresos, costos y gastos, deducible, descontables que reflejan la realidad fiscal y contable de las transacciones entre terceros tal como se expone en sus propuestas; lo que en las condiciones actuales no permitiría preparar formatos de la información exógena con la información del Sistema de Factura Electrónica, toda vez, que estos resultan complementarios por cuanto el reporte de exógena consolida resultados operacionales de diferentes transacciones que realizan los sujetos obligados.

Es así como, en forma coordinada entre diferentes áreas de la Entidad se adelantan trabajos en busca de identificar cambios y mejoras en la solicitud de información a través de las diferentes fuentes de información, con el objetivo de implementar soluciones que contribuyan a reducir la carga del reporte.

Tanto la información del Sistema de Facturación Electrónica como la Información Exógena Tributaria en la actualidad son insumo de diversos procesos en la Entidad como declaraciones sugeridas de IVA, impuesto nacional al consumo, renta, tableros de control sobre transacciones, valores, sujetos e indicadores, así como para programas y campañas de control, servicios de consulta para el ciudadano e intercambio de información institucional con otras entidades del estado, entre otras.

Finalmente cabe mencionar que existe un compromiso importante con la investigación y el estudio de los impactos frente a los cambios propuestos, por lo que la Subdirección de Factura Electrónica estará en comunicación constante con todos los interesados y proporcionará novedades sobre el progreso del proceso y la posibilidad de actualización de nuevos documentos electrónicos que pudieran conllevar a la transformación de la presentación de Información Exógena Tributaria.

En los anteriores términos y de acuerdo con la reglamentación vigente a la fecha, se resuelve su consulta.

Agradecemos de antemano su atención.

Lo invitamos a utilizar el canal de soporte de Factura Electrónica, a través del cual se atenderán las solicitudes e inquietudes que tenga relacionadas con la factura electrónica con fines de control fiscal en Colombia: Contact Center Teléfonos: 057(1) 3556922 Bogotá.

Cordialmente,

**LUIS HERNANDO VALERO VÁSQUEZ**

Subdirector Factura Electrónica y Soluciones operativas  
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN



**GABRIEL CAMILO PEREZ CASTAÑEDA**

Subdirector de Análisis de Riesgos y Programas  
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN



**RAFAEL DUQUE PABON**

Jefe (A) Coordinación de Programas y Campañas de Control  
Subdirección de Análisis de Riesgos y Programas

Proyectó: William Sarmiento Guerrero – Subdirección de Factura Electrónica y Soluciones Operativas  
María Juliana Fernández Devis– Subdirección de Factura Electrónica y Soluciones Operativas  
Mauricio Ojeda Guerrero - SARP - Coordinación de Programas y Campañas de Control